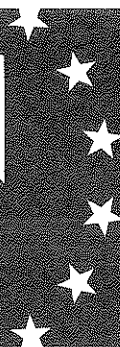


# BOLETÍN OFICIAL



organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

## CONTENIDO:

COPIA SIN VALOR

### MUNICIPAL

#### H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Acuerdo que aprueba la modificación realizada al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012.

Acuerdo que aprueba la modificación realizada al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013.

Acuerdo que aprueba y establece las Bases Generales para el otorgamiento de Estímulos Fiscales para 2015.



H. AYUNTAMIENTO  
DE HERMOSILLO 2012 - 2015

EL C.P. JESÚS VILLALOBOS GARCÍA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 89, FRACCIÓN VI DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL VIGENTE, Y 23 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO;

**CERTIFIC A:** Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, celebrada el día 17 de Diciembre de 2014, (Acta No. 51), se tomó el siguiente acuerdo:

**4.- DICTAMENES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVOS A:**

El C. Presidente Municipal otorgo el uso de la voz a la C. Regidora LISETTE LOPEZ GODINEZ, quien presentó los siguientes dictámenes:

**C) SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.**

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, Presenta:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**RELATIVA A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.**

En sesión ordinaria de fecha 21 de Diciembre del 2012 y asentado en acta núm. 8, el H. Ayuntamiento de Hermosillo aprobó el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012; ubicando el monto del presupuesto en 2,497,477,592.74.

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS**

Ahora bien, con base en el Artículo 6°. del Acuerdo que Aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012, donde se faculta al C. Tesorero Municipal para que efectúe las transferencias necesarias entre las partidas del Presupuesto de Egresos autorizado, para compensar los faltantes de unas con los remanentes de otras sin recurrir a ampliaciones.

A solicitud de las Dependencias que integran la Administración Municipal y derivado de la dinámica de las actividades de las mismas así como actos imprevistos, se somete a consideración del H. Ayuntamiento de Hermosillo, la siguiente modificación realizada en la partida 21801: Placas, Engomados, Calcomanías y Hologramas.

La partida 21801 se aprueba en el presupuesto original del 2012 con un importe de \$71,000.00. Durante el ejercicio del 2012 ésta sufre ampliaciones/reducciones presupuestales. Dado lo anterior, en la última modificación presupuestal autorizada para 2012 en el mes de diciembre, dicha partida cierra sin previsión presupuestal y con un ejercicio de \$40,600.00.

Si bien la partida concluyó el ejercicio con un presupuesto igual a cero, ello obedece a la imposibilidad material de presentar ante el H. Ayuntamiento la adecuación presupuestal correspondiente, debido a que rutinariamente finalizan sus sesiones en fecha anterior a la conclusión del presupuesto.

A continuación se muestra el cuadro por Capítulo donde se refleja la modificación realizada al Presupuesto de Egresos 2012:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS GLOBAL POR CAPÍTULO DE GASTO**

CVE	CAPÍTULO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	%	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	VAR	PRESUPUESTO MODIFICADO	%
10000	SERVICIOS PERSONALES	998,713,167.97	39.99%	0.00	0.00	0.00	998,713,167.97	39.99%
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	117,239,486.73	4.69%	40,600.00	0.00	40,600.00	117,280,086.73	4.70%
30000	SERVICIOS GENERALES	503,924,175.29	20.18%	0.00	0.00	0.00	503,924,175.29	20.18%
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	339,816,154.40	13.61%	0.00	0.00	0.00	339,816,154.40	13.61%
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	143,099,092.38	5.73%	0.00	0.00	0.00	143,099,092.38	5.73%
60000	INVERSIÓN PÚBLICA	322,669,081.02	12.92%	0.00	0.00	0.00	322,669,081.02	12.92%
70000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	4,922,757.63	0.20%	0.00	40,600.00	40,600.00	4,882,157.63	0.20%
90000	DEUDA PÚBLICA	67,093,677.52	2.69%	0.00	0.00	0.00	67,093,677.52	2.69%
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>2,497,477,592.74</b>	<b>100.00%</b>	<b>40,600.00</b>	<b>40,600.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,497,477,592.74</b>	<b>100.00%</b>



**DICTAMEN**

--- **PRIMERO.**- Se recomienda a este H. Ayuntamiento, que con base en Artículo 136, Fracción XI de la Constitución Política para el Estado de Sonora, en relación con los Artículos 61, Fracción IV, Inciso B) y J), 129, 130 y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en el Artículo 8º del Acuerdo que Aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012, apruebe, en el ejercicio de sus facultades, la modificación que se propone al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012. ---

--- **SEGUNDO.**- Se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con base en los Artículos 61 Fracción IV, Inciso J), 144 y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal. ---

--- Así lo acordaron los Integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública a los trece días del mes de Diciembre de 2014. ---

--- **ATENTAMENTE: SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN, COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, C. LISETTE LÓPEZ GODÍNEZ, Presidente (rubrica); C. RODRIGO FLORES HURTADO, Secretario (rubrica); C. NATALIA RIVERA GRIJALVA, Integrante (sin rubrica); C. MARÍA LOURDES RASCÓN ALCANTAR, Integrante (rubrica); C. CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ, Integrante (sin rubrica).**---

--- Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Cuerpo Colegiado el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los términos expuestos, llegándose al siguiente punto de acuerdo: ---

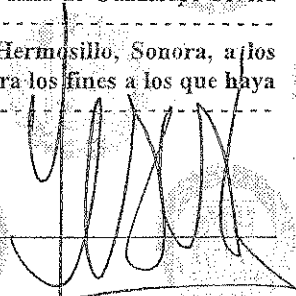
--- **ACUERDO ().** Es de aprobarse y se aprueba por mayoría con diecisiete votos de los presentes el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los siguientes términos: ---

--- **PRIMERO.**- Con base en Artículo 136, Fracción XI de la Constitución Política para el Estado de Sonora, en relación con los Artículos 61, Fracción IV, Incisos B) y J), 129, 130 y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en el Artículo 8º del Acuerdo que Aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012, se aprueba la modificación que se propone al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012. ---

--- **SEGUNDO.**- Se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con base en los Artículos 61 Fracción IV, Inciso J), 144 y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal. ---

--- Contándose con seis votos en contra de los CC. Regidores Cesar Augusto Marcor Ramírez, David Homero Palafox Celaya, Ariel Burgos Ochoa, María de Guadalupe Olvera Tapia, Natalia Rivera Grijalva y Jesús Guillermo Moreno Ríos. ---

--- Se expide la presente certificación en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los Dieciocho días del mes de Diciembre de Dos Mil Catorce, para los fines a los que haya lugar. ---



--- **EL C.P. JESÚS VILLALOBOS GARCÍA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 89, FRACCIÓN VI DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL VIGENTE, Y 23 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO;**---

--- **CERTIFICA:** Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, celebrada el día 17 de Diciembre de 2014, (Acta No. 51), se tomó el siguiente acuerdo: ---

4.- **DICTAMENES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVOS A:** ---

--- El C. Presidente Municipal otorgó el uso de la voz a la C. Regidora LISETTE LÓPEZ GODÍNEZ, quien presentó los siguientes dictámenes: ---



**D) SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.**

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, Presente.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**RELATIVA A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.**

En sesión ordinaria de fecha 18 de Diciembre del 2013 y asentado en acta núm. 31, el H. Ayuntamiento de Hermosillo aprobó el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013; ubicando el monto del presupuesto en 3,073,315,177.32.

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS**

Ahora bien, con base en el Artículo 6º. del Acuerdo que Aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013, donde se faculta al C. Tesorero Municipal para que efectúe las transferencias necesarias entre las partidas del Presupuesto de Egresos autorizado, para compensar los faltantes de unas con los remanentes de otras sin recurrir a ampliaciones.

A solicitud de las Dependencias que integran la Administración Municipal y derivado de la dinámica de las actividades de las mismas así como actos imprevistos, se somete a consideración del H. Ayuntamiento de Hermosillo, la siguiente modificación realizada en las partidas:

- 62202: Ampliación - Edificación no habitacional, obra pública en bienes propios
- 62203: Remodelación y rehabilitación - Edificación no habitacional, obra pública en bienes propios
- 62315: Control de calidad - Construcción de vías de comunicación, obra pública en bienes propios

Las partidas mencionadas anteriormente se aprueban en el presupuesto original del 2013 con un importe de \$2'000,000.00. Durante el ejercicio del 2013 éstas sufren ampliaciones/reducciones presupuestales. Dado lo anterior, en la última modificación presupuestal autorizada para 2013 en el mes de diciembre, dichas partidas cierran sin previsión presupuestal y con un ejercicio de \$10'124,632.27.

Si bien las partidas concluyen el ejercicio con un presupuesto igual a cero, ello obedece a la imposibilidad material de presentar ante el H. Ayuntamiento la adecuación presupuestal correspondiente, debido a que rutinariamente finalizan sus sesiones en fecha anterior a la conclusión del presupuesto.

En dichas partidas se registra el gasto de contratos de obra del programa federal Hábitat y si bien este Ayuntamiento tiene conocimiento de la llegada de estos recursos extraordinarios, no es hasta que se reciben la totalidad de los recursos que se puede contratar la obra, por lo anterior los oficios de apertura programática fueron recibidos en fecha posterior a la última sesión de Cabildo del 2013, siendo también necesaria la apertura de partidas a las que corresponde el gasto, en virtud de la naturaleza federal de estos recursos etiquetados.

A continuación se muestra el cuadro por Capítulo donde se refleja la modificación realizada al Presupuesto de Egresos 2013:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS GLOBAL POR CAPÍTULO DE GASTO**

CVE	CAPÍTULO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	%	AMPLIACION	REDUCCION	VAR	PRESUPUESTO MODIFICADO	%
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,008,132,026.86	32.80%	0.00	0.00	0.00	1,008,132,026.86	32.80%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	128,211,214.40	4.17%	0.00	0.00	0.00	128,211,214.40	4.17%
3000	SERVICIOS GENERALES	472,931,968.41	15.39%	0.00	0.00	0.00	472,931,968.41	15.39%
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	276,171,508.97	8.99%	0.00	0.00	0.00	276,171,508.97	8.99%
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	97,991,427.36	3.19%	0.00	0.00	0.00	97,991,427.20	3.19%
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	452,485,878.22	14.72%	10,124,632.27	-8,838,136.79	-1,286,495.48	453,772,373.70	14.76%
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	539,905,602.89	17.57%	0.00	-1,286,495.48	-1,286,495.48	538,619,107.41	17.53%
9000	DEUDA PÚBLICA	97,485,550.37	3.17%	0.00	0.00	0.00	97,485,550.37	3.17%
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>3,073,315,177.32</b>	<b>100.00%</b>	<b>10,124,632.27</b>	<b>-10,124,632.27</b>	<b>0.00</b>	<b>3,073,315,177.32</b>	<b>100.00%</b>

**DICTAMEN**

**PRIMERO.** Se recomienda a este H. Ayuntamiento, que con base en Artículo 136, Fracción XI de la Constitución Política para el Estado de Sonora, en relación con los Artículos 61, Fracción IV, Inciso B) y J), 129, 130 y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en el Artículo 8º del Acuerdo que Aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013, apruebe, en el ejercicio de sus facultades, la modificación que se propone al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013.

**SEGUNDO.** Se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con base en los Artículos 61, Fracción IV, Inciso J), 144 y demás relativos de la Ley de



Gobierno y Administración Municipal.

Así lo acordaron los Integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública a los trece días del mes de Diciembre de 2014.

**ATENTAMENTE: SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN, COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, C. LISETTE LÓPEZ GODÍNEZ, Presidente (rubrica); C. RODRIGO FLORES HURTADO, Secretario (rubrica); C. NATALIA RIVERA GRIJALVA, Integrante (sin rubrica); C. MARÍA LOURDES RASCÓN ALCANTAR, Integrante (rubrica); C. CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ, Integrante (sin rubrica).**

Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Cuerpo Colegiado el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los términos expuestos, llegándose al siguiente punto de acuerdo:

**ACUERDO ()**. Es de aprobarse y se aprueba por mayoría con diecisiete votos de los presentes el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los siguientes términos:

**PRIMERO.** Con base en Artículo 136, Fracción XI de la Constitución Política para el Estado de Sonora, en relación con los Artículos 61, Fracción IV, Incisos B) y J), 129, 130 y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en el Artículo 8º del Acuerdo que Aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013, se aprueba la modificación que se propone al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013.

**SEGUNDO.** Se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con base en los Artículos 61 Fracción IV, Inciso J), 144 y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Contándose con seis votos en contra de los CC. Regidores Cesar Augusto Marcor Ramirez, David Homero Palafox Celaya, Ariel Burgos Ochoa, María de Guadalupe Olivera Tapia, Natalia Rivera Grijalva y Jesús Guillermo Moreno Ríos.

Se expide la presente certificación en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los Dieciocho días del mes de Diciembre de Dos Mil Catorce, para los fines a los que haya lugar.



EL C.P. JESÚS VILLALOBOS GARCÍA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 89, FRACCIÓN VI DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL VIGENTE, Y 23 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.

**C E R T I F I C A:** Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, celebrada el día 17 de Diciembre de 2014, (Acta No. 51), se tomó el siguiente acuerdo:

**4.- DICTAMENES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVOS**

El C. Presidente Municipal otorgó el uso de la voz a la C. Regidora LISETTE LÓPEZ GODINEZ, quien presentó los siguientes dictámenes:

**F) PROYECTO DE ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, PARA EL AÑO 2015, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN I, INCISO B), DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVO AL PROYECTO DE ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, PARA EL AÑO 2015, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN I, INCISO B) DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.**

**ANTECEDENTES**

Con fecha 24 de Noviembre de 2014, mediante Acta Número 50, el H. Cabildo aprobó la Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto Ingresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora para el ejercicio fiscal 2015.

El proyecto sujeto a dictamen, se sustenta en lo establecido en la siguiente:



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La política de la administración hacendaria municipal, denota una disposición de otorgar a los grupos vulnerables todo tipo de facilidades y comodidades para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, bajo este concepto actualizamos el Acuerdo de Bases Generales para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, para el ejercicio fiscal 2015.

Estas bases contienen objetivos parafiscales, dando respuesta a la necesidad expresada por los grupos más desprotegidos, como adultos mayores, pensionados y jubilados, personas con capacidades diferentes y quienes por su condición de ingreso se encuentran en estado de vulnerabilidad económica o social ó a quienes contribuyen en actividades económicas específicas que generan empleo a través de la inversión en sus inmuebles, tales como los desarrolladores, por citar algunos ejemplos y con el fin de darles capacidad de respuesta a estos grupos, hemos contemplado en estas bases, los requisitos para el otorgamiento de estímulos fiscales tales como reducciones, descuentos, plazos para el pago diferido ó en parcialidades de las contribuciones que encuadran en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sonora y en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2015.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 136, fracción XIII y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, así como del artículo 18, de la Ley de Hacienda, este Ayuntamiento emite las presentes Bases Generales para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales para quedar como sigue:

### BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

#### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** Las presentes bases generales tienen por objeto establecer los requisitos para el otorgamiento de beneficios, descuentos y estímulos fiscales de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Hermosillo Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2015. Serán aplicables durante la vigencia de la misma. Su aplicación y ejecución corresponde a la Tesorería Municipal, la que se podrá auxiliar para el cumplimiento de las mismas bases, de las dependencias y entidades paramunicipales del ayuntamiento.

Las bases son aplicables a las siguientes contribuciones y aprovechamientos:

- I. Impuesto Predial.
- II. Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles.
- III. Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos
- IV. Impuestos Adicionales.
- V. Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.
- VI. Derechos por el Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Disposición de Aguas Residuales.
- VII. Derecho del Servicio de Alumbrado Público.
- VIII. Derecho del Servicio Público de Panteones.
- IX. Derecho del Servicio de Tránsito Municipal.
- X. Derecho de Estacionamiento Exclusivo de Vehículos.
- XI. Derecho de los Servicios en Materia de Desarrollo Urbano.
- XII. Derecho de los Servicios prestados por la Dirección de Protección Civil.
- XIII. Derechos de los Servicios en Materia de Ecología.
- XIV. Derecho de los Servicios Catastrales.
- XV. Derecho de los Servicios de Control Sanitario y Animales Domésticos.
- XVI. Derecho de Otros Servicios y Derechos por la Realización de Actividades Comerciales y de Servicio.
- XVII. Contribuciones Especiales por Mejoras.
- XVIII. Multas de Tránsito.
- XIX. Otros.

**Artículo 2.** Los contribuyentes, ya sean personas físicas o morales y las personas físicas que integren las sociedad mercantiles y de comercio que soliciten estímulos fiscales o algún trámite de contratación de adquisiciones, bienes y servicios, arrendamientos, obra pública, licitaciones ó cualquier acto jurídico que pretenda realizar ante el Gobierno Municipal, deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, salvo que hayan realizado convenio y se encuentren al corriente, no tener adeudos por el servicio de agua y no tener asuntos litigiosos pendientes con las dependencias y entidades de la administración pública municipal del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, mismo que demostrarán presentando carta o constancia de no adeudo municipal, firmada y sellada por la Tesorería Municipal y la correspondiente al Organismo Operador Agua de Hermosillo.

En caso de solicitar algún estímulo fiscal, aunado a lo anterior, deberán cumplir con los requisitos que exigen las Bases Generales para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales.

Se exceptúan de lo anterior, lo señalado en las tablas de descuentos de los artículos 3 y 12 y lo dispuesto en los artículos 6 y 13 de estas Bases.

#### CAPITULO II IMPUESTO PREDIAL

**Artículo 3.** Para apoyar las actividades económicas y la generación de empleos, así como el fomento a la vivienda digna y decorosa, los propietarios o poseedores de los predios urbanos edificados utilizados como vivienda o en actividades productivas relacionadas con la industria, comercio o servicios, se les hará un descuento en el monto de su impuesto predial, con base en la siguiente tabla:

RANGO	VALOR CATASTRAL		DESCUENTO MÍNIMO	FACTOR DE DESCUENTO
	LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR		
1	\$1.00	\$80,000.00	-\$50.00	0.0090000000



2	\$80,000.01	\$252,000.00	\$670.00	0.0083604656
3	\$252,000.01	\$280,000.00	\$2,108.00	0.0075714813
4	\$280,000.01	\$459,000.00	\$2,320.00	0.0074189948
5	\$459,000.01	\$1,248,000.00	\$3,648.00	0.0080811154
6	\$1,248,000.01	\$2,272,500.00	\$10,024.00	0.0067159591
7	\$2,272,500.01	\$3,000,000.00	\$16,904.50	0.0066824743
8	\$3,000,000.01	\$125,000,000.00	\$21,766.00	0.0075101148
9	\$125,000,000.01	MAYOR	\$938,000.00	0.0065000000

El descuento se obtendrá, de la multiplicación del factor de descuento, por la diferencia entre el valor catastral del predio y el límite inferior del rango donde se encuentre el mismo valor catastral y la suma del descuento mínimo de ese rango, aplicando la siguiente fórmula:

$$D = Dm + (Vc - Li) \times (Fd)$$

Donde:

D = Descuento Aplicable  
Dm = Descuento Mínimo  
Vc = Valor Catastral  
Li = Límite Inferior  
Fd = Factor de Descuento

**Artículo 4.** Cuando el predio no cumpla con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos 2015, pero sea utilizado por el propietario o poseedor como su vivienda, tendrá el mismo descuento de lo establecido en la tabla del artículo 3.

**Artículo 5.** En los casos de pago anticipado de todo el año se aplicará un porcentaje del 10% de descuento si pagan durante el mes de enero, 5% de descuento si pagan en el mes de febrero y 5% de descuento si el pago se realiza durante el mes de marzo.

Quando los pagos anticipados de todo el año 2015 se realicen vía Internet, Bancos y Tiendas de autoservicio, se realizará un descuento por pronto pago del 20% en el mes de enero, 10% en el mes de febrero y 5% en el mes de marzo.

Tendrán derecho a la póliza de seguro de daños los contribuyentes que paguen los 4 trimestres del impuesto predial del ejercicio 2015, dentro de los meses de enero a marzo del año 2015.

**Artículo 6.** Cuando el contribuyente opte por cubrir el impuesto predial del año 2015 en forma trimestral, tendrá hasta el último día de cada trimestre para hacerlo sin la causación de recargos. En caso contrario los recargos se aplicarán, el primer día del primer mes del trimestre subsecuente a que se incurrió en mora, conforme a lo dispuesto por los artículos 33 y 61 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sonora.

**Artículo 7.** Con el objeto de promover el rescate, preservación y mantenimiento del patrimonio urbano, histórico y cultural del municipio, se hará un descuento adicional del 50%, por una sola vez, a solicitud del interesado, a los propietarios o poseedores de predios urbanos edificados, que se encuentren dentro de la delimitación de la Zona Histórica y cuenten con un proyecto de rehabilitación o conservación que tenga por resultado un notorio mejoramiento de imagen urbana histórica o cultural autorizado por la autoridad municipal.

**Artículo 8.** Con el objeto de apoyar a los trabajadores y al aprovechamiento de su salario, se aplicará un 100% de descuento en recargos de impuesto predial, cuando el pago sea tramitado por conducto de los Notarios Públicos afiliados a Fonacoti y que tengan convenio con el Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo.

**Artículo 9.** Con la finalidad de mejorar la imagen urbana, promover y alentar las actividades empresariales y/o de servicios, la protección al medio ambiente y el bienestar de los ciudadanos en el municipio, la Tesorería Municipal aplicará el siguiente descuento: 50%, a los propietarios o poseedores de predios urbanos baldíos que sean utilizados en la realización de actividades empresariales y/o de servicios y que estén inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes. El descuento aplicará previa solicitud del propietario y/o poseedor que cumpla con los requisitos citados.

**Artículo 10.** Para promover y alentar las actividades industriales, comerciales y de servicios, atraer nuevas inversiones mexicanas o extranjeras, la protección al medio ambiente, cuidado del agua, la generación de empleos y el bienestar de los ciudadanos en el municipio, la Tesorería Municipal aplicará los siguientes descuentos:

I. Para Micro y Pequeña empresa:

- a. El 25%, a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que en los mismos se realicen actividades empresariales durante el año en curso, con inversiones iniciales o de ampliaciones, iguales o superiores a cincuenta mil pesos.
- b. El 25%, a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que en los mismos se realicen actividades empresariales durante el año en curso, y generen cuando menos 1 nuevo empleo de carácter permanente.

Este mismo descuento le será aplicable al propietario o poseedor de predios destinados a actividades empresariales, que contrate los servicios de recursos humanos con terceros, y acredite documentalmente ante la Comisión de Fomento Económico del Municipio de Hermosillo, que los empleados cuentan con las prestaciones de seguridad social y de vivienda que establece la ley, y laboren físicamente en las instalaciones de los predios por los que solicita el descuento. Los empleos deberán tener el carácter de permanentes.



- c. El 25% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que en los mismos realicen actividades empresariales durante el año en curso, que realicen la separación de aguas grises y jabonosas y/o utilicen energías renovables.
- d. El 25% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que en los mismos se realicen actividades empresariales durante el año en curso y el número de empleos otorgados a discapacitados y/o mayores de 60 años sea cuando menos el 10% del total de su planta laboral.

Los beneficios descritos en este artículo, podrán ser acumulables si se reúnen los requisitos de cada uno de los supuestos, previstos en este precepto.

ii. Para empresa Mediana y Grande, Comercial y de Servicios:

- a. El 10%, a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que en los mismos se realicen actividades comerciales o de servicios durante el año en curso, con inversiones iniciales o de ampliaciones, iguales o superiores a:
  - i. Empresa Mediana: 1 millón de pesos.
  - ii. Empresa Grande: 20 millones de pesos.
- b. El 10% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que en los mismos se realicen actividades comerciales o de servicios durante el año en curso, y generen empleos de carácter permanente de acuerdo a lo siguiente:
  - i. Empresa Mediana: de 31 a 100 empleos.
  - ii. Empresa Grande: más de 100 empleos.

Este mismo descuento le será aplicable al propietario o poseedor de predios destinados a actividades comerciales o de servicios, que contrate los servicios de recursos humanos con terceros, y acredite documentalmente ante la Comisión de Fomento Económico del Municipio de Hermosillo, que los empleados cuentan con las prestaciones de seguridad social y de vivienda que establece la ley, y laboren físicamente en las instalaciones de los predios por los que solicita el descuento. Los empleos deberán tener el carácter de permanentes.

- c. El 10% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que en los mismos realicen actividades comerciales o de servicios durante el año en curso, que instalen o amplíen plantas de tratamiento de aguas residuales y reutilicen en sus procesos al menos el 50% de esas aguas y/o utilicen energías renovables.
- d. El 10% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que en los mismos se realicen actividades comerciales o de servicios durante el año en curso, y el número de empleos otorgados a discapacitados y/o mayores de 60 años sea cuando menos el 10% del total de su planta laboral.

Los beneficios descritos en este artículo, podrán ser acumulables si se reúnen los requisitos de cada uno de los supuestos, previstos en este precepto.

iii. Para empresa Mediana y Grande, Industrial:

- a. El 15%, a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que en los mismos se realicen actividades industriales durante el año en curso, con inversiones iniciales o de ampliaciones, iguales o superiores a:
  - i. Empresa Mediana: 1 millón de pesos.
  - ii. Empresa Grande: 20 millones de pesos.
- b. El 15% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que en los mismos se realicen actividades industriales durante el año en curso, y generen empleos de carácter permanente de acuerdo a lo siguiente:
  - i. Empresa Mediana: de 51 a 250 empleos.
  - ii. Empresa Grande: más de 250 empleos.

Este mismo descuento le será aplicable al propietario o poseedor de predios destinados a actividades industriales, que contrate los servicios de recursos humanos con terceros, y acredite documentalmente ante la Comisión de Fomento Económico del Municipio de Hermosillo, que los empleados cuentan con las prestaciones de seguridad social y de vivienda que establece la ley, y laboren físicamente en las instalaciones de los predios por los que solicita el descuento. Los empleos deberán tener el carácter de permanentes.

- c. El 15% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que en los mismos realicen actividades industriales durante el año en curso, que instalen o amplíen plantas de tratamiento de aguas residuales y reutilicen en sus procesos al menos el 50% de esas aguas y/o utilicen energías renovables.
- d. El 15% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que en los mismos se realicen actividades industriales durante el año en curso, y el número de empleos otorgados a discapacitados y/o mayores de 60 años sea cuando menos el 10% del total de su planta laboral.

Los beneficios descritos en este artículo, podrán ser acumulables si se reúnen los requisitos de cada uno de los supuestos, previstos en este precepto.





Para obtener los beneficios señalados en este artículo, los contribuyentes firmarán ante la Comisión de Fomento Económico, compromiso de cumplimiento de los supuestos requeridos en la solicitud de incentivos correspondiente, mismo que se turnará a Tesorería Municipal para los efectos conducentes.

Los fraccionadores o desarrolladores de vivienda, propietarios o poseedores de predios lotificados o urbanizados, no tendrán derecho a estos beneficios, así como los establecimientos con los giros estipulados en las fracciones III, IV, IV Bis, IX y IX Bis, del artículo 10 de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de los Establecimientos destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora; y los establecimientos donde operen máquinas electrónicas de juego con sorteo de números y apuestas, que se instalen o estén instalados en el Municipio de Hermosillo.

**Artículo 11.** Para fomentar las acciones de urbanización, las que contribuyan al mejoramiento de la imagen urbana y del medio ambiente del municipio y en general, al mejor uso y aprovechamiento del suelo, así como la protección del ingreso de los grupos vulnerables, a los propietarios o poseedores de predios urbanos considerados por la Ley como baldíos, al monto del impuesto predial determinado con su tasa aplicable, se les harán los siguientes descuentos:

- I. El 50%, a los propietarios o poseedores de predios urbanos baldíos, que estén debidamente acondicionados y se utilicen como estacionamiento privado o accesorios de un predio construido y estén en uso por el contribuyente o sea objeto de un contrato de arrendamiento para ese fin.
- II. El 50% a los propietarios o poseedores de predios urbanos baldíos dedicados a la prestación de servicios educativos, debidamente autorizados por la Secretaría de Educación y Cultura.
- III. 50%, a los propietarios o poseedores de predios urbanos baldíos, clasificados con el carácter de reserva ecológica en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Centro de Población.
- IV. El 50%, a los propietarios o poseedores de predios baldíos utilizados permanentemente en las actividades deportivas, y se encuentren registrados ante el Instituto de Deporte de Hermosillo y cumpla con los requisitos establecidos por el mismo Instituto.

Los descuentos señalados en las fracciones anteriores, se aplicarán, previa solicitud del propietario ante la Tesorería Municipal, correspondiendo dictaminar a la Dirección de Ingresos. En caso de que se de uso distinto a lo señalado en las fracciones anteriores, no se aplicará el descuento otorgado durante la vigencia de este acuerdo.

**Artículo 12.** Con el fin de fomentar las actividades agrícolas, ganaderas, acuícolas, mineras y turísticas, a los propietarios o poseedores de predios rurales, se les hará un descuento en el monto de su impuesto predial, con base a la siguiente tabla:

ESTRUCTURA TARIFARIA PARA DESCUENTOS A PREDIOS RURALES 2015				
RANGO	VALOR CATASTRAL		DESCUENTO MÍNIMO	FACTOR DE DESCUENTO
	LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR		
1	\$1.00	\$5,555.56	\$50.00	0.0090000000
2	\$5,555.57	\$71,000.00	\$0.00	0.0080067924
3	\$71,000.01	\$205,000.00	\$524.00	0.0082537320
4	\$205,000.01	\$350,000.00	\$1,630.00	0.0081034488
5	\$350,000.01	\$640,000.00	\$2,805.00	0.0080862072
6	\$640,000.01	\$1,650,000.00	\$5,150.00	0.0082475248
7	\$1,650,000.01	\$2,300,000.00	\$13,480.00	0.0081538463
8	\$2,300,000.01	\$4,600,000.00	\$18,780.00	0.0083260870
9	\$4,600,000.01	\$7,400,000.00	\$37,930.00	0.0076500000
10	\$7,400,000.01	\$35,000,000.00	\$59,350.00	0.0081141304
11	\$35,000,000.01	\$75,000,000.00	\$283,300.00	0.0089800000
12	\$75,000,000.01	\$122,500,000.00	\$642,500.00	0.0056842105
13	\$122,500,000.01	MAYOR	\$912,500.00	0.0086100000

El descuento se obtendrá, de la multiplicación del factor de descuento, por la diferencia entre el valor catastral del predio y el límite inferior del rango donde se encuentre el valor catastral mismo, y la suma del descuento mínimo de ese rango, aplicando la siguiente fórmula:

$$D = Dm + (Vc - Li) \times (Fd)$$

Donde:

- D = Descuento Aplicable
- Dm = Descuento Mínimo
- Vc = Valor Catastral
- Li = Límite Inferior
- Fd = Factor de Descuento



**Artículo 13.** Con el objeto de reducir su margen de vulnerabilidad económica, se aplicará un descuento adicional del 50% los jubilados, pensionados, viudas, madres solteras, discapacitados, menores de edad en orfandad o personas mayores de 60 años, al predio construido de su propiedad o posesión, que utilicen como su vivienda.

**Artículo 14.** Con el objeto de estimular acciones de asistencia y beneficencia hacia grupos vulnerables, y lograr mejores condiciones de subsistencia y desarrollo por edad, sexo o discapacidades, a las asociaciones religiosas legalmente constituidas y registradas en los términos de la Ley Federal de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se les aplicará una reducción adicional del 50%, en los predios de su propiedad o posesión, cuyo uso sea la práctica del culto religioso y, que estén abiertos al público en los términos de las leyes de la materia, previa solicitud a la Tesorería Municipal.

**Artículo 15.** La Tesorería Municipal aplicará a las instituciones de asistencia privada o beneficencia, a las sociedades o asociaciones civiles sin fines de lucro y con programas de asistencia social, legalmente constituidas y registradas ante las autoridades competentes, un descuento adicional del 90% del impuesto predial cuando dichas instituciones sean propietarios o poseedores de un sólo predio y que sea el destinado para desarrollar su objeto social y se utilice en forma permanente para el desarrollo de sus actividades sustantivas; y cuando dichas instituciones tengan más de un predio, el descuento será del 50% en todos los predios de su propiedad o posesión, previo dictamen de la Dirección de Ingresos y a solicitud del interesado.

**Artículo 16.** El solicitante de los descuentos adicionales, establecidos en los artículos 4, 13, 14 y 15, se sujetará a lo siguiente:

- I. Presentar solicitud a la Tesorería Municipal, adjuntando la información y documentos probatorios.
- II. Las solicitudes se someterán a revisión y dictamen por el área de Tesorería Municipal que corresponda, para verificar que el sujeto del impuesto se encuentra en los supuestos respectivos.
- III. En caso de emitirse dictamen negativo no causará instancia, el contribuyente podrá pedir su reconsideración, aportando los elementos probatorios idóneos.
- IV. El beneficio únicamente estará vigente mientras se mantengan las condiciones materiales o personales que dieron origen a su otorgamiento.

**Artículo 17.** Por los predios urbanos que constituyan asentamientos irregulares, en tanto se resuelve su situación jurídica, el Ayuntamiento a través de Tesorería Municipal podrá suscribir convenios de pago en parcialidades y pago diferido del mismo, con sus propietarios, por hasta dos años, que podrán prorrogarse cuando sea necesario, previa opinión técnica de Sindicatura Municipal, sin que durante su vigencia la autoridad fiscal Municipal establezca el procedimiento administrativo de Ejecución Fiscal, siempre y cuando:

- I. Compruebe el hecho con documentación oficial de la demanda, denuncia o querrela interpuesta, expedida por la autoridad competente;
- II. Haya reconocido en el convenio el importe del adeudo insoluto por impuesto predial, a su fecha de firma;
- III. Se establezca con precisión las formas y los términos en que se irá actualizando o actualizará el monto del crédito fiscal insoluto y sus recargos durante el período de vigencia del convenio;
- IV. Deje en garantía el mismo predio por el crédito fiscal insoluto que se tiene por concepto del impuesto predial y se inscriba como tal en el Registro Público de la Propiedad como secuestro administrativo;
- V. Se aprueben previamente los términos, las condiciones y la garantía del convenio por Sindicatura Municipal.

**Artículo 18.** Tratándose de fraccionamientos habitacionales que no tengan más de cinco años de haberse lotificado que cuenten con convenio de autorización para fraccionar, debidamente publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, conforme a la Ley de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, el cálculo del impuesto predial se efectuará sobre el valor catastral actualizado del predio que dio origen a la lotificación, hasta en tanto se transfiera la propiedad a los adquirentes finales.

**Artículo 19.** Los contribuyentes que paguen el impuesto predial mediante programas o mecanismos de apoyo que el Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo implemente, pagaran tasa 0 (cero) de financiamiento.

**Artículo 20.** Con el fin de cuidar la economía del ciudadano, para los predios que cambiaron de clave catastral rural a urbana durante el ejercicio fiscal 2013 ó 2014 y que la facturación actual sea mayor al 4% respecto al predial pagado en el año 2014, se les otorgará un descuento en la facturación, mismo que se calculará como el 60% de la diferencia que resulte entre la facturación y el último predial facturado con la clave rural.

Dicho estímulo no aplicará para los predios que su actualización de valor y cambio de clave catastral de rural a urbano haya sido motivada por una Manifestación de Traslación de Dominio.

**Artículo 21.** Con el objeto de estimular la profesionalización del cuerpo policial y de bomberos, se otorgará un estímulo del 100% de descuento en el pago del impuesto predial del año 2015, a los miembros activos que a la fecha del pago no cuenten con adeudos por este impuesto y que por su comportamiento digno no cuente con denuncia ante la Junta de Honor y Justicia.

El estímulo será aplicado al predio construido de su propiedad o posesión, que sea utilizado como su vivienda

### CAPITULO III IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES.



**Artículo 22.** Con el propósito de incentivar la construcción de vivienda digna, mejorar la imagen urbana, la optimización y aprovechamiento del suelo urbano, la preservación del patrimonio inmobiliario histórico, cultural y artístico de Hermosillo, y en general procurar acciones de asistencia social, la Tesorería Municipal aplicará los siguientes descuentos al impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles:

- I. 50%, a los fraccionadores y desarrolladores, personas físicas o morales, que adquieran predios para construir desarrollos habitacionales de vivienda progresiva o de interés social cuyo valor catastral de la vivienda este de 0.01 hasta 160 SMMGDF, a solicitud del interesado.  
Aquellos desarrolladores o fraccionadores que se acojan a los beneficios de las fracciones I y II del presente artículo tendrán la obligación de dar inicio al proceso administrativo del fraccionamiento o desarrollo, informando de ello a la Dirección de Catastro de Tesorería Municipal en un plazo máximo de un año calendario contados a partir de la fecha de pago del impuesto sobre traslación de dominio. De no ser así, se generará un saldo a favor de Tesorería Municipal por el importe del descuento.
- II. 50%, a las personas físicas que adquieran vivienda nueva terminada cuyo valor catastral sea de 0.01 a 160 SMMGDF.
- III. 95%, a las personas físicas que adquieran viviendas usadas que venda el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) producto de adjudicación.
- IV. 95%, a personas físicas que adquieran inmuebles que titule el Municipio de Hermosillo, Sonora y Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo. Este estímulo es aplicable únicamente a predios cuyo uso sea habitacional.
- V. 50%, cuando se trate de la adquisición de predios, que se encuentren dentro de la delimitación de la Zona Histórica, que cuenten con un proyecto de rehabilitación o conservación que tenga por resultado un notorio mejoramiento de imagen urbana histórica o cultural.
- VI. 50%, a las instituciones de asistencia privada o beneficencia, a las sociedades o asociaciones civiles sin fines de lucro y con programas de asistencia social, asociaciones religiosas, legalmente constituidas y registradas ante las autoridades competentes, en la adquisición de predios que se vayan a utilizar en forma permanente para el desarrollo de su objeto social, previo dictamen de la Dirección de Ingresos y a solicitud del interesado.

**Artículo 23.** Con la finalidad de promover y alentar las actividades industriales o de servicios, atraer inversión mexicana o extranjera, la protección al medio ambiente, el cuidado del agua, la generación de empleos y la ocupación de adultos mayores y discapacitados, la Tesorería Municipal aplicará los siguientes descuentos:

- I. Para Micro y Pequeña empresa:
  - a. El 25%, a los adquirentes de predios urbanos y rurales baldíos, que inicien actividades industriales o de servicios durante el año en curso, si el monto de la inversión inicial es superior a cincuenta mil pesos.
  - b. El 25% a los adquirentes de predios urbanos y rurales, que en los mismos inicien actividades empresariales durante el año en curso y generen cuando menos 1 nuevo empleo de carácter permanente.  
Este mismo descuento le será aplicable al adquirente de predios destinados a actividades empresariales, que contrate los servicios de recursos humanos con terceros, y acredite documentalmente ante la Comisión de Fomento Económico del Municipio de Hermosillo, que los empleados cuenten con las prestaciones de seguridad social y de vivienda que establece la ley, y laboren físicamente en las instalaciones de los predios por los que solicita el descuento. Los empleos deberán tener el carácter de permanentes.
  - c. El 25% a los adquirentes de predios urbanos y rurales, que en los mismos se inicien actividades empresariales durante el año en curso, que realicen la separación de aguas grises y jabonosas aguas y/o utilicen energías renovables.
  - d. El 25% a los adquirentes de predios urbanos y rurales, que en los mismos inicien actividades empresariales durante el año en curso, y el número de empleos otorgados a discapacitados y/o mayores de 60 años sea cuando menos el 10% del total de su planta laboral.

Los beneficios descritos en este artículo, podrán ser acumulables si se reúnen los requisitos de cada uno de los supuestos, previstos en este precepto.

II. Para empresa Mediana y Grande, Comercial y de Servicios:

- a. El 10%, a los adquirentes de predios urbanos y rurales baldíos, que inicien actividades comerciales o de servicios en dichos predios durante el año en curso, con inversiones iniciales iguales o superiores a:
  - i. Empresa Mediana: 1 millón de pesos.
  - ii. Empresa Grande: 20 millones de pesos.
- b. El 10% a los adquirentes de predios urbanos y rurales baldíos, que inicien actividades empresariales durante el año en curso y generen empleos de carácter permanente de acuerdo a lo siguiente:
  - i. Empresa Mediana: de 31 a 100 empleos.
  - ii. Empresa Grande: más de 100 empleos.



Este mismo descuento le será aplicable al adquirente de predios destinados a actividades comerciales o de servicios, que contrate los servicios de recursos humanos con terceros, y acredite documentalmente ante la Comisión de Fomento Económico del Municipio de Hermosillo, que los empleados cuentan con las prestaciones de seguridad social y de vivienda que establece la ley, y laboren físicamente en las instalaciones de los predios por los que solicita el descuento. Los empleos deberán tener el carácter de permanentes.

- c. El 10% a los adquirentes de predios urbanos y rurales, que en los mismos inicien actividades comerciales o de servicios durante el año en curso, que instalen plantas de tratamiento de aguas residuales y reutilicen en sus procesos al menos el 50% de esas aguas y/o utilicen energías renovables.
- d. El 10% a los adquirentes de predios urbanos y rurales, que en los mismos inicien actividades empresariales durante el año en curso, y el número de empleos otorgados a discapacitados y/o mayores de 60 años sea cuando menos el 10% del total de su planta laboral.

Los beneficios descritos en este artículo, podrán ser acumulables si se reúnen los requisitos de cada uno de los supuestos, previstos en este precepto.

III. Para empresa Mediana y Grande, Industrial.

- a. El 15%; a los adquirentes de predios urbanos y rurales baldíos, que inicien actividades industriales en dichos predios durante el año en curso, con inversiones iniciales iguales o superiores a:
  - I. Empresa Mediana: 1 millón de pesos.
  - II. Empresa Grande: 20 millones de pesos.
- b. El 15% a los adquirentes de predios urbanos y rurales baldíos, que en los mismos inicien actividades industriales durante el año en curso, y generen empleos de carácter permanente de acuerdo a lo siguiente:
  - I. Empresa Mediana: de 51 a 250 empleos.
  - II. Empresa Grande: más de 250 empleos.

Este mismo descuento le será aplicable al adquirente de predios destinados a actividades industriales, que contrate los servicios de recursos humanos con terceros, y acredite documentalmente ante la Comisión de Fomento Económico del Municipio de Hermosillo, que los empleados cuentan con las prestaciones de seguridad social y de vivienda que establece la ley, y laboren físicamente en las instalaciones de los predios por los que solicita el descuento. Los empleos deberán tener el carácter de permanentes.

- c. El 15% a los adquirentes de predios urbanos y rurales baldíos, que en los mismos inicien actividades industriales durante el año en curso, que instalen plantas de tratamiento de aguas residuales y reutilicen en sus procesos al menos el 50% de esas aguas y/o utilicen energías renovables.
- d. El 15% a los adquirentes de predios urbanos y rurales baldíos, que en los mismos inicien actividades industriales durante el año en curso, y el número de empleos otorgados a discapacitados y/o mayores de 60 años sea cuando menos el 10% del total de su planta laboral.

Los beneficios descritos en este artículo, podrán ser acumulables si se reúnen los requisitos de cada uno de los supuestos previstos en este precepto.

Para obtener los beneficios señalados en este artículo, los contribuyentes firmarán ante la Comisión de Fomento Económico, compromiso de cumplimiento de los supuestos requeridos en la solicitud de incentivos correspondiente, mismo que se turnará a Tesorería Municipal para los efectos conducentes.

En caso que el beneficiario de los descuentos no realice las acciones a que está obligado en términos de este artículo, la Comisión de Fomento Económico dictaminará e informará el incumplimiento a Tesorería Municipal, para que ésta proceda al cobro del importe del descuento otorgado más sus accesorios legales.

Los fraccionadores o desarrolladores de vivienda, propietarios o poseedores de predios lotificados o urbanizados, no tendrán derecho a estos beneficios, así como los establecimientos con los giros estipulados en las fracciones III, IV, IV Bis, IX y IX Bis, del artículo 10 de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de los Establecimientos destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora, y los establecimientos donde operen máquinas electrónicas de juego con sorteos de números y apuestas, que se instalen o estén instalados en el Municipio de Hermosillo.

Artículo 24. El Ayuntamiento en uso de sus facultades de autonomía financiera, reconoce que en el Municipio de Hermosillo, para efectos del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, no se entenderá como adquisición en los siguientes casos:

- I. La constitución o disolución de la copropiedad siempre que sean inmuebles de los copropietarios.
- II. La ocasionada por la disolución del régimen patrimonial del matrimonio causada por sentencia firme que disuelva el vínculo matrimonial, siempre que sean inmuebles de los cónyuges.
- III. La adjudicación de inmuebles a los trabajadores en sentencia firme dictada por la autoridad en materia laboral.
- IV. La donación, siempre que esta se realice entre ascendientes o descendientes en línea recta.
- V. La adjudicación que ocurra por causa de muerte, cuando el adquirente haya sido ascendiente, descendiente o cónyuge del autor de la sucesión.



Artículo 25. A los contribuyentes en condiciones económicas desfavorables que hayan adquirido su vivienda o lote a través de INFONAVIT, FOVISSSTE, FOVISSSTESON, Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo o cualquier otra dependencia o entidad federal o estatal promotora de vivienda, que no hayan presentado la manifestación de traslación de dominio, se les cobrará el impuesto correspondiente en base a los valores referidos a la fecha de adquisición, aceptando en su caso el avalúo de esa fecha para evitar gastos adicionales y se descontarán los recargos por este concepto siempre y cuando el Impuesto Predial y Contribuciones por Mejoras se encuentren sin adeudo ante la Tesorería Municipal.

#### CAPITULO IV DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

Artículo 26. Con la finalidad de fomentar el desarrollo de la cultura y el sano esparcimiento de la población, se podrá reducir la tasa para el cobro de este impuesto de la siguiente manera:

- I. 50% a eventos donde no se vendan bebidas con contenido alcohólico.
- II. 100% a los eventos que sean organizados efectivamente por instituciones asistenciales públicas o privadas, partidos políticos, asociaciones políticas, debidamente constituidas o acreditadas ante las autoridades correspondientes y que realicen los eventos con el propósito de destinar la totalidad de las ganancias al logro de sus objetivos.

#### CAPITULO V IMPUESTOS ADICIONALES

Artículo 27. Con el objeto de proteger a los grupos vulnerables, como jubilados, pensionados, viudas, discapacitados, personas mayores de 60 años, madres solteras, se les otorgará un descuento del 50%, cuando lo soliciten, a excepción de los causados por concepto de anuencias en materia de bebidas con contenido alcohólico.

#### CAPITULO VI IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS

Artículo 28. Con el objeto de proteger a los grupos vulnerables, como jubilados, pensionados, discapacitados, personas mayores de 60 años, se les otorgará un descuento del 50% en el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos correspondiente a los años 2011 hacia atrás, cuando lo soliciten, en vehículos de su propiedad.

#### CAPITULO VII DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Artículo 29. 50% de descuento en el importe del recibo que emite el Organismo Operador de Agua de Hermosillo, a los usuarios discapacitados o a los usuarios que en su domicilio habite una persona con discapacidad y que previamente sea autorizado por DIF SONORA o DIF HERMOSILLO.

#### CAPITULO VIII DERECHO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 30. En términos del párrafo tercero del artículo 81 de la Ley de Ingresos, con el fin de proteger los ingresos de los grupos vulnerables económicamente, se pagará una tarifa denominada social por la cantidad de \$15.00, cuando se trate de los siguientes casos:

- I. Los propietarios o poseedores de un predio sin conexión de servicio de energía eléctrica y que su valor catastral sea inferior a 1000 días de salarios mínimos diarios vigentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora;
- II. Los usuarios del servicio de energía eléctrica, cuando el inmueble en el que se presta el servicio sirva como casa habitación del propietario o poseedor y el ingreso mensual familiar total que no exceda al equivalente a 100 días de salarios mínimos diarios vigentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora;
- III. Para el caso específico de predios baldíos, producto de lotificación, propiedad de fraccionadores o desarrolladores, que cuenten con convenio de autorización para fraccionar, debidamente publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, conforme a la Ley de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, destinados para la construcción de vivienda, que tengan cinco años o menos de haberse lotificado, la tarifa será de \$5.00 mensual por predio; para aquellos que tengan más de cinco años de haberse lotificado la tarifa será de \$10 mensuales por predio.
- IV. Al predio baldío, cuando éste sea colindante a uno construido, sea accesorio del construido, este en uso y sean del mismo propietario o de su cónyuge.

El Ayuntamiento podrá convenir con la Comisión Federal de Electricidad la integración de un padrón específico de adultos mayores, pensionados y otros grupos de alta vulnerabilidad, que recibirán un beneficio adicional.

#### CAPITULO IX SERVICIO PÚBLICO DE PANTEONES

Artículo 31. Con el objeto de proteger a los grupos vulnerables, se otorgará un descuento del 50% en el costo de los servicios de panteones a los deudos o instituciones de asistencia social que lo soliciten ante las dependencias correspondientes.



Para que la Dirección de Panteones otorgue este descuento deberá contar con los siguientes documentos:

1. Oficio de donación o tarifa social emitido por el titular de la dependencia correspondiente.
2. Estudio socioeconómico del solicitante.
3. Copia de identificación oficial del solicitante.

No será aplicable este estímulo en los servicios establecidos en el artículo 83 fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2015.

#### CAPÍTULO X DE LOS PARQUES

**Artículo 32.** Con el objeto de proteger a las personas en estado de vulnerabilidad económica y fomentar la práctica del deporte, se descontará el 100% en la mensualidad de la clínica deportiva de Karaté, a aquellas personas que por su situación económica no puedan cubrir el costo de dicha mensualidad, lo cual se verificará mediante estudio socioeconómico realizado por el Instituto del Deporte de Hermosillo.

#### CAPÍTULO XI SERVICIOS DE TRÁNSITO MUNICIPAL

**Artículo 33.** Con el objeto de proteger a las personas en estado de vulnerabilidad económica, a los jubilados, pensionados, discapacitados o personas mayores de 60 años y madres solteras, se concederá un descuento del 50% en el cobro del derecho por la presentación de exámenes para la obtención de licencias de automovilistas.

**Artículo 34.** Con el objeto de mejorar la prestación del servicio público de transporte en Hermosillo, y para la actualización del padrón de operadores, se otorgará el 50% de descuento en el examen para obtención de licencia de operador de servicio público de transporte y certificado médico, cuando se trate de primera vez. En caso de renovación de licencia solo se cobrará el 50% sobre el certificado médico.

**Artículo 35.** Con el objeto de proteger la salud pública, prevenir epidemias y evitar el aglomeramiento de vehículos en los corralones municipales, se concederá un descuento del 50%, en sus adeudos por concepto de almacenaje de vehículos en dichos corralones y los retiren dentro de los seis meses siguientes a la fecha de ingresado.

Tratándose de vehículos robados que ingresen al Corralón Vehicular Municipal, previa comprobación del hecho con los documentos oficiales del caso girados por la autoridad competente, no se cubrirá la tarifa de almacenaje que establece el artículo 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2015, durante los 15 días hábiles posteriores a que se hubiere notificado al propietario sobre la recuperación de su vehículo, aplicándose la tarifa los días subsiguientes, si no retira el vehículo.

#### CAPÍTULO XII DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO DE VEHICULOS

**Artículo 36.** Con el objeto de apoyar a los usuarios del servicio de estacionamiento en la vía pública, donde se establezcan sistemas de control de tiempo y espacio, se aplicará un estímulo de \$2.00 (Dos pesos 00/100 m.n.) en la tarifa correspondiente.

#### CAPÍTULO XIII SERVICIOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO

**Artículo 37.** Con la finalidad de promover y alentar las actividades industriales y de servicios protegiendo el medio ambiente, el cuidado del agua y la preservación de los recursos naturales del Municipio; así como incentivar la inversión mexicana o extranjera, la generación y aplicación de nuevas tecnologías en el municipio, la generación de empleos y la ocupación de adultos mayores y discapacitados, la Tesorería Municipal podrá aplicar a personas físicas o morales con actividades empresariales que así lo soliciten, los siguientes descuentos:

I. Para Micro y Pequeña empresa:

- a. El 25%, a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten licencias de construcción, que inicien actividades empresariales en dichos predios durante el año en curso, con inversiones iniciales o de ampliaciones iguales o superiores a cincuenta mil pesos.
- b. El 25% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten licencias de construcción, que inicien actividades empresariales en dichos predios durante el año en curso y generen cuando menos un nuevo empleo de carácter permanente.

Este mismo descuento le será aplicable al propietario o poseedor de predios destinados a actividades empresariales, que contrate los servicios de recursos humanos con terceros, y acredite documentalmente ante la Comisión de Fomento Económico del Municipio de Hermosillo, que los empleados cuentan con las prestaciones de seguridad social y de vivienda que establece la ley, y laboren físicamente en las instalaciones de los predios por los que solicita el descuento. Los empleos deberán tener el carácter de permanentes.

- c. El 25% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten licencias de construcción, que inicien actividades empresariales en dichos predios durante el año en curso, que utilicen energías renovables.
- d. El 25% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten licencias de construcción, que inicien actividades empresariales en dichos predios durante el año en curso, y el número de empleos otorgados a discapacitados y/o mayores de 60 años sea cuando menos el 10% del total de su planta laboral.



Los beneficios descritos en este artículo, podrán ser acumulables si se reúnen los requisitos de cada uno de los supuestos, previstos en este precepto.

II. Para empresa Mediana y Grande, Comercial y de Servicios:

- a. El 10%, a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten licencias de construcción, que inicien actividades comerciales o de servicios en dichos predios durante el año en curso, con inversiones iniciales o de ampliaciones iguales o superiores a:

- I. Empresa Mediana: 1 millón de pesos.
- II. Empresa Grande: 20 millones de pesos.

- aa. El 10% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten licencias de construcción, que inicien actividades comerciales o de servicios en dichos predios durante el año en curso, y generen empleos de carácter permanente de acuerdo a lo siguiente:

- I. Empresa Mediana: de 31 a 100 empleos.
- II. Empresa Grande: más de 100 empleos

Este mismo descuento le será aplicable al propietario o poseedor de predios destinados a actividades comerciales o de servicios, que contrate los servicios de recursos humanos con terceros, y acredite documentalmente ante la Comisión de Fomento Económico del Municipio de Hermosillo, que los empleados cuentan con las prestaciones de seguridad social y de vivienda que establece la ley, y laboren físicamente en las instalaciones de los predios por los que solicita el descuento. Los empleos deberán tener el carácter de permanentes.

- b. El 10% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten licencias de construcción, que inicien actividades comerciales o de servicios en dichos predios durante el año en curso, que instalen o amplien plantas de tratamiento de aguas residuales y reutilicen en sus procesos al menos el 50% de esas aguas y/o utilicen energías renovables.

- c. El 10% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten licencias de construcción, que inicien actividades comerciales o de servicios en dichos predios durante el año en curso, y el número de empleos otorgados a discapacitados y/o mayores de 60 años sea cuando menos el 10% del total de su planta laboral.

Los beneficios descritos en este artículo, podrán ser acumulables si se reúnen los requisitos de cada uno de los supuestos, previstos en este precepto.

III. Para empresa Mediana y Grande, Industrial:

- a. El 15%, a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten licencias de construcción, que inicien actividades industriales en dichos predios durante el año en curso, con inversiones iniciales o de ampliaciones, iguales o superiores a:

- I. Empresa Mediana: 1 millón de pesos.
- II. Empresa Grande: 20 millones de pesos.

- b. El 15% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten licencias de construcción, que inicien actividades industriales en dichos predios durante el año en curso, y generen empleos de carácter permanente de acuerdo a lo siguiente:

- I. Empresa Mediana: de 51 a 250 empleos.
- II. Empresa Grande: más de 250 empleos

Este mismo descuento le será aplicable al propietario o poseedor de predios destinados a actividades industriales, que contrate los servicios de recursos humanos con terceros, y acredite documentalmente ante la Comisión de Fomento Económico del Municipio de Hermosillo, que los empleados cuentan con las prestaciones de seguridad social y de vivienda que establece la ley, y laboren físicamente en las instalaciones de los predios por los que solicita el descuento. Los empleos deberán tener el carácter de permanentes.

- c. El 15% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten licencias de construcción, que inicien actividades industriales en dichos predios durante el año en curso, que instalen o amplien plantas de tratamiento de aguas residuales y reutilicen en sus procesos al menos el 50% de esas aguas y/o utilicen energías renovables.

- d. El 15% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten licencias de construcción, que inicien actividades industriales en dichos predios durante el año en curso, y el número de empleos otorgados a discapacitados y/o mayores de 60 años sea cuando menos el 10% del total de su planta laboral.

Los beneficios descritos en las fracciones anteriores, podrán ser acumulables si se reúnen los requisitos de cada uno de los supuestos, previstos en estos preceptos.

- IV. El 25% en Licencias de Construcción, a las personas físicas o morales que construyan con la finalidad de arrendar, edificios, plazas y/o complejos comerciales, naves industriales, comerciales o de servicios, cuyo monto de la inversión sea superior a los setecientos cincuenta mil pesos, que estén inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes.



- V. Con el objeto de promover el rescate, preservación y mantenimiento del patrimonio urbano, histórico y cultural del municipio, se otorgará un 50% de descuento a los solicitantes de Licencias de Uso de Suelo, en predios que se encuentren dentro de la delimitación de la Zona Histórica y cuenten con un proyecto de rehabilitación o conservación que tenga por resultado un notorio mejoramiento de la imagen urbana, histórica o cultural autorizado por la autoridad municipal, asimismo, las que estando fuera de la zona delimitada cuenten con declaración emitida por autoridad competente.

Para obtener los beneficios señalados en este artículo, los contribuyentes firmarán ante la Comisión de Fomento Económico, compromiso de cumplimiento de los supuestos requeridos en la solicitud de incentivos correspondiente; mismo que se turnará a Tesorería Municipal para los efectos conducentes, excepto la fracción V, ya que la solicitud de dictamen se realizará en la Coordinación de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología.

En caso que el beneficiario de los descuentos no realice las acciones a que está obligado en términos de este artículo, la Comisión de Fomento Económico dictaminará e informará al Incumpliendo a Tesorería Municipal, para que ésta proceda al cobro del importe del descuento otorgado más sus accesorios legales.

Los fraccionadores o desarrolladores de vivienda, propietarios o poseedores de predios lotificados o urbanizados, no tendrán derecho a estos beneficios, así como los establecimientos con los giros estipulados en las fracciones III, IV, IV Bis, IX y IX Bis, del artículo 10 de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de los Establecimientos destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora; y los establecimientos donde operen máquinas electrónicas de juego con sorteo de números y apuestas, que se instalen o estén instalados en el Municipio de Hermosillo.

Artículo 38. Con el fin de fomentar la vivienda digna, el desarrollo sustentable, el uso adecuado del suelo urbano y una mejor calidad de vivienda en los nuevos desarrollos habitacionales de las familias hermosillenses, por los derechos correspondientes a Licencias de Uso del Suelo, Convenio de Autorización de Fraccionamiento, Licencias de Construcción, Expedición de Números Oficiales y demás licencias, permisos y/o autorizaciones relacionadas con fraccionamientos habitacionales en los que las viviendas, al término de su edificación, no excedan del valor equivalente a 160 VSMMGV (veces salario mínimo mensual general vigente), se aplicará lo siguiente:

50% de descuento en la licencia de uso de suelo cuando el costo de la vivienda sea de 0.01 a 160.00 VSMMGV (veces el salario mínimo mensual general vigente en el Municipio de Hermosillo).

50% de descuento en la constancia de zonificación cuando el costo de la vivienda sea de 0.01 a 160.00 VSMMGVDF (veces salarios mínimo mensual general vigente en el D.F.)

50% de descuento en la revisión de proyectos para factibilidad de servicios cuando el costo de la vivienda sea de 0.01 a 160.00 VSMMGVDF (veces salario mínimo mensual general vigente en el D.F.)

50% de descuento en la autorización para subdivisión cuando el costo de la vivienda sea de 0.01 a 160.00 VSMMGVDF (veces salario mínimo mensual general vigente en el D.F.)

50% de descuento en la licencia de construcción para la vivienda económica cuando el costo de la vivienda sea de 0.01 a 160.00 VSMMGVDF (veces salario mínimo mensual general vigente en el D.F.)

50% de descuento en el certificado de número oficial para la vivienda económica cuando el costo de la vivienda sea de 0.01 a 160.00 VSMMGVDF (veces salario mínimo mensual general vigente en el D.F.)

Los fraccionadores deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, con los documentos correspondientes anexos a su solicitud. En caso de que el precio de venta al público resulte mayor al declarado en su solicitud, se aplicarán las medidas de apremio necesarias para recuperar el ingreso correspondiente.

Artículo 39. Con la finalidad de promover y alentar las actividades industriales y de servicios protegiendo el medio ambiente, el cuidado del agua y la preservación de los recursos naturales del Municipio, así como incentivar la inversión mexicana o extranjera, la generación y aplicación de nuevas tecnologías en el municipio, la generación de empleos y la ocupación de adultos mayores y discapacitados, la Tesorería Municipal podrá aplicar a personas físicas o morales con actividades empresariales que así lo soliciten, los siguientes descuentos:

1. Para Micro y Pequeña empresa:

a. El 25%, a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten licencias de Uso de Suelo, que construyan o que inicien actividades empresariales en dichos predios durante el año en curso, con inversiones iniciales o de ampliaciones, iguales o superiores a cincuenta mil pesos.

b. El 25% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten licencias de Uso de Suelo, que construyan o que inicien actividades empresariales en dichos predios durante el año en curso y generen cuando menos 1 nuevo empleo de carácter permanente.

Este mismo descuento le será aplicable al propietario o poseedor de predios destinados a actividades empresariales, que contrate los servicios de recursos humanos con terceros, y acredite documentalmente ante la Comisión de Fomento Económico del Municipio de Hermosillo, que los empleados cuentan con las prestaciones de seguridad social y de vivienda que establece la ley, y laboren físicamente en las instalaciones de los predios por los que solicita el descuento. Los empleos deberán tener el carácter de permanentes.

c. El 25% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten licencias de Uso de Suelo, que construyan o que inicien actividades empresariales en dichos predios durante el año en curso, que realicen la separación de aguas grises y jabonosas y/o utilicen energías renovables.

d. El 25% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten licencias de Uso de Suelo, que construyan o que inicien actividades empresariales en dichos predios durante el año en curso, y el número de empleos otorgados a discapacitados y/o mayores de 60 años sea cuando menos el 10% del total de su planta laboral.





Los beneficios descritos en este artículo, podrán ser acumulables si se reúnen los requisitos de cada uno de los supuestos, previstos en este precepto.

II. Para empresa Mediana y Grande, Comercial y de Servicios:

- a. El 10%, a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten licencias de Uso de Suelo, que inicien actividades comerciales o de servicios en dichos predios durante el año en curso, con inversiones iniciales o de ampliaciones iguales o superiores a:
  - I. Empresa Mediana: 1 millón de pesos.
  - II. Empresa Grande: 20 millones de pesos.
- b. El 10% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten licencias de Uso de Suelo, que inicien actividades comerciales o de servicios en dichos predios durante el año en curso, y generen empleos de carácter permanente de acuerdo a lo siguiente:
  - I. Empresa Mediana: de 31 a 100 empleos.
  - II. Empresa Grande: más de 100 empleos

Este mismo descuento le será aplicable al propietario o poseedor de predios destinados a actividades comerciales o de servicios, que contrate los servicios de recursos humanos con terceros, y acredite documentalmente ante la Comisión de Fomento Económico del Municipio de Hermosillo, que los empleados cuentan con las prestaciones de seguridad social y de vivienda que establece la ley, y laboren físicamente en las instalaciones de los predios por los que solicita el descuento. Los empleos deberán tener el carácter de permanentes.

- c. El 10% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten licencias de Uso de Suelo, que inicien actividades comerciales o de servicios en dichos predios durante el año en curso, que instalen o amplien plantas de tratamiento de aguas residuales y reutilicen en sus procesos al menos el 50% de esas aguas y/o utilicen energías renovables.
- d. El 10% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten licencias de Uso de Suelo, que inicien actividades comerciales o de servicios en dichos predios durante el año en curso, y el número de empleos otorgados a discapacitados y/o mayores de 60 años sea cuando menos el 10% del total de su planta laboral.

Los beneficios descritos en este artículo, podrán ser acumulables si se reúnen los requisitos de cada uno de los supuestos, previstos en este precepto.

III. Para empresa Mediana y Grande, Industrial:

- a. El 15%, a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten licencias de Uso de Suelo, que inicien actividades industriales en dichos predios durante el año en curso, con inversiones iniciales o de ampliaciones, iguales o superiores a:
  - I. Empresa Mediana: 1 millón de pesos.
  - II. Empresa Grande: 20 millones de pesos.
- b. El 15% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten licencias de Uso de Suelo, que inicien actividades industriales en dichos predios durante el año en curso, y generen empleos de carácter permanente de acuerdo a lo siguiente:
  - I. Empresa Mediana: de 51 a 250 empleos.
  - II. Empresa Grande: más de 250 empleos

Este mismo descuento le será aplicable al propietario o poseedor de predios destinados a actividades industriales, que contrate los servicios de recursos humanos con terceros, y acredite documentalmente ante la Comisión de Fomento Económico del Municipio de Hermosillo, que los empleados cuentan con las prestaciones de seguridad social y de vivienda que establece la ley, y laboren físicamente en las instalaciones de los predios por los que solicita el descuento. Los empleos deberán tener el carácter de permanentes.

- c. El 15% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten licencias de Uso de Suelo, que inicien actividades industriales en dichos predios durante el año en curso, que instalen o amplien plantas de tratamiento de aguas residuales y reutilicen en sus procesos al menos el 50% de esas aguas y/o utilicen energías renovables.
- d. El 15% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten licencias de Uso de Suelo, que inicien actividades industriales en dichos predios durante el año en curso, y el número de empleos otorgados a discapacitados y/o mayores de 60 años sea cuando menos el 10% del total de su planta laboral.

Los beneficios descritos en las fracciones anteriores, podrán ser acumulables si se reúnen los requisitos de cada uno de los supuestos, previstos en estos preceptos.

- IV. El 25% en Licencias de Uso de Suelo, a las personas físicas o morales que construyan con la finalidad de arrendar, edificios, plázas y/o complejos comerciales, naves industriales, comerciales, o de servicios, cuyo monto de la inversión sea superior a los setecientos cincuenta mil pesos; que estén inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes.

Para obtener los beneficios señalados en este artículo, los contribuyentes firmarán ante la Comisión de Fomento Económico, compromiso de cumplimiento de los supuestos requeridos en la solicitud de incentivos correspondiente; mismo que se turnará a Tesorería Municipal para los efectos conducentes.

Los fraccionadores o desarrolladores de vivienda, propietarios o poseedores de predios lotificados o urbanizados, no tendrán derecho a estos beneficios, así como los establecimientos con los giros estipulados en las fracciones III, IV, IV Bis, IX y IX Bis, del artículo 10 de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de los Establecimientos destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento,



Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora, y los establecimientos donde operen máquinas electrónicas de juego con sorteo de números y apuestas, que se instalen o estén instalados en el Municipio de Hermosillo.

Artículo 40. Se otorga un beneficio del 50% de descuento, en el pago de la prórroga a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 89 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento de Hermosillo para el ejercicio fiscal 2015, a los constructores de vivienda de interés social que no hayan concluido la obra autorizada en el tiempo previsto en la licencia respectiva.

#### CAPÍTULO XIV DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Artículo 41. Con la finalidad de promover y alentar las actividades empresariales del sector industrial manufacturero, las dedicadas a proporcionar servicios turísticos o las que presten servicios protegiendo el medio ambiente, cuidado del agua y preservación de los recursos naturales del Municipio; así como incentivar la inversión mexicana o extranjera, la generación y aplicación de nuevas tecnologías en el municipio, la generación de empleos y la ocupación de adultos mayores y discapacitados, la Tesorería Municipal podrá aplicar a quienes así lo soliciten, los siguientes descuentos a personas físicas o morales con actividades empresariales.

Los estímulos fiscales a que se refiere este artículo, se otorgarán bajo los siguientes supuestos:

##### I. Para Micro y Pequeña empresa:

- a. El 25%, a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten Dictamen de Seguridad para ocupación, Certificado de Terminación de Obra, Dictamen de Seguridad para construcción, Dictamen de diagnóstico de riesgo y Revisión y autorización del programa interno de protección civil, que construyan o que inicien actividades empresariales en dichos predios durante el año en curso, con inversiones iniciales o de ampliaciones, iguales o superiores a cincuenta mil pesos.
- b. El 25% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten Dictamen de Seguridad para ocupación, Certificado de Terminación de Obra, Dictamen de Seguridad para construcción, Dictamen de diagnóstico de riesgo y Revisión y autorización del programa interno de protección civil, que construyan o que inicien actividades empresariales en dichos predios durante el año en curso y generen cuando menos 1 nuevo empleo de carácter permanente.

Este mismo descuento le será aplicable al propietario o poseedor de predios destinados a actividades industriales o de servicios, que contrate los servicios de recursos humanos con terceros, y acredite documentalmente ante la Comisión de Fomento Económico del Municipio de Hermosillo, que los empleados cuenten con las prestaciones de seguridad social y de vivienda que establece la ley, y laboren físicamente en las instalaciones de los predios por los que solicita el descuento. Los empleos deberán tener el carácter de permanentes.

- c. El 25% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten Dictamen de Seguridad para ocupación, Certificado de Terminación de Obra, Dictamen de Seguridad para construcción, Dictamen de diagnóstico de riesgo y Revisión y autorización del programa interno de protección civil, que construyan o que inicien actividades empresariales en dichos predios durante el año en curso, que realicen la separación de aguas grises y jabonosas y/o utilicen energías renovables.
- d. El 25% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten Dictamen de Seguridad para ocupación, Certificado de Terminación de Obra, Dictamen de Seguridad para construcción, Dictamen de diagnóstico de riesgo y Revisión y autorización del programa interno de protección civil, que construyan o que inicien actividades empresariales en dichos predios durante el año en curso y el número de empleos otorgados a discapacitados y/o mayores de 60 años sea cuando menos el 10% del total de su planta laboral.

Los beneficios descritos en este artículo, podrán ser acumulables si se reúnen los requisitos de cada uno de los supuestos, previstos en este precepto:

##### II. Para empresa Mediana y Grande, Comercial y de Servicios:

- a. El 10%, a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten Dictamen de Seguridad para ocupación, Certificado de Terminación de Obra, Dictamen de Seguridad para construcción, Dictamen de diagnóstico de riesgo y Revisión y autorización del programa interno de protección civil, que inicien actividades comerciales o de servicios en dichos predios durante el año en curso, con inversiones iniciales o de ampliaciones iguales o superiores a:
  - I. Empresa Mediana: 1 millón de pesos.
  - II. Empresa Grande: 20 millones de pesos.
- b. El 10% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten Dictamen de Seguridad para ocupación, Certificado de Terminación de Obra, Dictamen de Seguridad para construcción, Dictamen de diagnóstico de riesgo y Revisión y autorización del programa interno de protección civil, que inicien actividades comerciales o de servicios en dichos predios durante el año en curso, y generen empleos de carácter permanente de acuerdo a lo siguiente:
  - I. Empresa Mediana: de 31 a 100 empleos.
  - II. Empresa Grande: más de 100 empleos.



Este mismo descuento le será aplicable al propietario o poseedor de predios destinados a actividades comerciales o de servicios, que contrate los servicios de recursos humanos con terceros, y acredite documentalmente ante la Comisión de Fomento Económico del Municipio de Hermosillo, que los empleados cuentan con las prestaciones de seguridad social y de vivienda que establece la ley, y laboren físicamente en las instalaciones de los predios por los que solicita el descuento. Los empleos deberán tener el carácter de permanentes.

- c. El 10% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten Dictamen de Seguridad para ocupación, Certificado de Terminación de Obra, Dictamen de Seguridad para construcción, Dictamen de diagnóstico de riesgo y Revisión y autorización del programa interno de protección civil, que inicien actividades comerciales o de servicios en dichos predios durante el año en curso, que instalen o amplíen plantas de tratamiento de aguas residuales y reutilicen en sus procesos al menos el 50% de esas aguas y/o utilicen energías renovables.
- d. El 10% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten Dictamen de Seguridad para ocupación, Certificado de Terminación de Obra, Dictamen de Seguridad para construcción, Dictamen de diagnóstico de riesgo y Revisión y autorización del programa interno de protección civil, que inicien actividades comerciales o de servicios en dichos predios durante el año en curso, y el número de empleos otorgados a discapacitados y/o mayores de 60 años sea cuando menos el 10% del total de su planta laboral.

Los beneficios descritos en este artículo, podrán ser acumulables si se reúnen los requisitos de cada uno de los supuestos, previstos en este precepto.

### III. Para empresa Mediana y Grande, Industrial:

- a. El 15% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten Dictamen de Seguridad para ocupación, Certificado de Terminación de Obra, Dictamen de Seguridad para construcción, Dictamen de diagnóstico de riesgo y Revisión y autorización del programa interno de protección civil, que inicien actividades industriales en dichos predios durante el año en curso, con inversiones iniciales o de ampliaciones, iguales o superiores a:
  - I. Empresa Mediana: 1 millón de pesos.
  - II. Empresa Grande: 20 millones de pesos.
- b. El 15% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten Dictamen de Seguridad para ocupación, Certificado de Terminación de Obra, Dictamen de Seguridad para construcción, Dictamen de diagnóstico de riesgo y Revisión y autorización del programa interno de protección civil, que inicien actividades industriales en dichos predios durante el año en curso, y generen empleos de carácter permanente de acuerdo a lo siguiente:
  - I. Empresa Mediana: de 51 a 250 empleos.
  - II. Empresa Grande: más de 250 empleos.

Este mismo descuento le será aplicable al propietario o poseedor de predios destinados a actividades industriales, que contrate los servicios de recursos humanos con terceros, y acredite documentalmente ante la Comisión de Fomento Económico del Municipio de Hermosillo, que los empleados cuentan con las prestaciones de seguridad social y de vivienda que establece la ley, y laboren físicamente en las instalaciones de los predios por los que solicita el descuento. Los empleos deberán tener el carácter de permanentes.

- c. El 15% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten Dictamen de Seguridad para ocupación, Certificado de Terminación de Obra, Dictamen de Seguridad para construcción, Dictamen de diagnóstico de riesgo y Revisión y autorización del programa interno de protección civil, que inicien actividades industriales en dichos predios durante el año en curso, que instalen o amplíen plantas de tratamiento de aguas residuales y reutilicen en sus procesos al menos el 50% de esas aguas y/o utilicen energías renovables.
- d. El 15% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten Dictamen de Seguridad para ocupación, Certificado de Terminación de Obra, Dictamen de Seguridad para construcción, Dictamen de diagnóstico de riesgo y Revisión y autorización del programa interno de protección civil, que inicien actividades industriales en dichos predios durante el año en curso, y el número de empleos otorgados a discapacitados y/o mayores de 60 años sea cuando menos el 10% del total de su planta laboral.

Los beneficios descritos en las fracciones anteriores, podrán ser acumulables si se reúnen los requisitos de cada uno de los supuestos, previstos en estos preceptos.

- IV. El 25% en Dictamen de Seguridad para ocupación, Dictamen de Seguridad para construcción, Certificado de Terminación de Obra, Dictamen de diagnóstico de riesgo y Revisión y autorización del programa interno de protección civil, a las personas físicas o morales que construyan con la finalidad de arrendar, edificios, plazas y/o complejos comerciales, navés industriales, comerciales o de servicios, cuyo monto de la inversión sea superior a los setecientos cincuenta mil pesos, que estén inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes.

Para obtener los beneficios señalados en este artículo, los contribuyentes firmarán ante la Comisión de Fomento Económico, compromiso de cumplimiento de los supuestos requeridos en la solicitud de incentivos correspondiente, mismo que se turnará a Tesorería Municipal para los efectos conducentes.

En caso que el beneficiario de los descuentos no realice las acciones a que está obligado en términos de este artículo, la Comisión de Fomento Económico dictaminará e informará al incumpliendo a Tesorería Municipal, para que ésta proceda al cobro del importe del descuento otorgado más sus accesorios legales.

Los fraccionadores o desarrolladores de vivienda, propietarios o poseedores de predios lotificados o urbanizados, no tendrán derecho a estos beneficios, así como los establecimientos con los giros estipulados en las fracciones III, IV, IV Bis, IX y IX Bis, del artículo 10 de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento



de los Establecimientos destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora; y los establecimientos donde operen máquinas electrónicas de juego con sorteo de números y apuestas, que se instalen o estén instalados en el Municipio de Hermosillo.

- V. 50% de descuento en el certificado de Bomberos para la vivienda económica cuando el costo de la vivienda sea de 0.01 a 100.00 VSMGMVDF (veces salario mínimo mensual general vigente en el D.F.)

## CAPITULO XV

### DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE ECOLOGÍA

Artículo 42. Con la finalidad de promover y alentar las actividades empresariales del sector industrial manufacturero, las dedicadas a proporcionar servicios turísticos o las que presten servicios protegiendo el medio ambiente, cuidado del agua y preservación de los recursos naturales del Municipio; así como incentivar la inversión mexicana o extranjera, la generación y aplicación de nuevas tecnologías en el municipio, la generación de empleos y la ocupación de adultos mayores y discapacitados, la Tesorería Municipal podrá aplicar a quienes así lo soliciten, los siguientes descuentos a personas físicas o morales con actividades empresariales.

Los estímulos fiscales a que se refiere éste artículo, se otorgarán bajo los siguientes supuestos:

#### I. Para Micro y Pequeña empresa:

- a. El 25% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten cualesquier servicio en materia de ecología contemplado en el artículo 106 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del año en curso, que construyan o inicien actividades empresariales en dichos predios durante el año en curso, con inversiones iniciales o de ampliaciones, iguales o superiores a cincuenta mil pesos.
- b. El 25% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten cualesquier servicio en materia de ecología contemplado en el artículo 106 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del año en curso que construyan o inicien actividades empresariales en dichos predios durante el año en curso y generen cuando menos 1 nuevo empleo de carácter permanente.

Este mismo descuento le será aplicable al propietario o poseedor de predios destinados a actividades empresariales, que contrate los servicios de recursos humanos con terceros, y acredite documentalmente ante la Comisión de Fomento Económico del Municipio de Hermosillo, que los empleados cuentan con las prestaciones de seguridad social y de vivienda que establece la ley, y laboren físicamente en las instalaciones de los predios por los que solicita el descuento. Los empleos deberán tener el carácter de permanentes.

- c. El 25% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten cualesquier servicio en materia de ecología contemplado en el artículo 106 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del año en curso que construyan o inicien actividades empresariales en dichos predios durante el año en curso, que realicen la separación de aguas grises y jabonosas y/o utilicen energías renovables.
- d. El 25% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten cualesquier servicio en materia de ecología contemplado en el artículo 106 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del año en curso que construyan o inicien actividades empresariales en dichos predios durante el año en curso, y el número de empleos otorgados a discapacitados y/o mayores de 60 años sea cuando menos el 10% del total de su planta laboral.

Los beneficios descritos en este artículo, podrán ser acumulables si se reúnen los requisitos de cada uno de los supuestos, previstos en este precepto.

#### II. Para empresa Mediana y Grande, Comercial y de Servicios:

- a. El 10% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten Licencia Ambiental, que inicien actividades comerciales o de servicios en dichos predios durante el año en curso, con inversiones iniciales o de ampliaciones iguales o superiores a:

- I. Empresa Mediana: 1 millón de pesos.
- II. Empresa Grande: 20 millones de pesos.

- b. El 10% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten Licencia Ambiental, que inicien actividades comerciales o de servicios en dichos predios durante el año en curso, y generen empleos de carácter permanente de acuerdo a lo siguiente:

- I. Empresa Mediana: de 31 a 100 empleos.
- II. Empresa Grande: más de 100 empleos

Este mismo descuento le será aplicable al propietario o poseedor de predios destinados a actividades comerciales o de servicios, que contrate los servicios de recursos humanos con terceros, y acredite documentalmente ante la Comisión de Fomento Económico del Municipio de Hermosillo, que los empleados cuentan con las prestaciones de seguridad social y de vivienda que establece la ley, y laboren físicamente en las instalaciones de los predios por los que solicita el descuento. Los empleos deberán tener el carácter de permanentes.

- c. El 10% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten Licencia Ambiental, que inicien actividades comerciales o de servicios en dichos predios durante el año en curso, que instalen o amplien plantas de tratamiento de aguas residuales y reutilicen en sus procesos al menos el 50% de esas aguas y/o utilicen energías renovables.



- d. El 10% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten Licencia Ambiental, que inicien actividades comerciales o de servicios en dichos predios durante el año en curso, y el número de empleos otorgados a discapacitados y/o mayores de 60 años sea cuando menos el 10% del total de su planta laboral.

Los beneficios descritos en este artículo, podrán ser acumulables si se reúnen los requisitos de cada uno de los supuestos, previstos en este precepto.

III. Para empresa Mediana y Grande, Industrial:

- a. El 15%, a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten Licencia Ambiental, que inicien actividades industriales en dichos predios durante el año en curso, con inversiones iniciales o de ampliaciones iguales o superiores a:
- I. Empresa Mediana: 1 millón de pesos.
  - II. Empresa Grande: 20 millones de pesos.
- b. El 15% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten Licencia Ambiental, que inicien actividades industriales en dichos predios durante el año en curso, y generen empleos de carácter permanente de acuerdo a lo siguiente:
- I. Empresa Mediana: de 51 a 250 empleos.
  - II. Empresa Grande: más de 250 empleos.

Este mismo descuento le será aplicable al propietario o poseedor de predios destinados a actividades industriales, que contrate los servicios de recursos humanos con terceros, y acredite documentalmente ante la Comisión de Fomento Económico del Municipio de Hermosillo, que los empleados cuenten con las prestaciones de seguridad social y de vivienda que establece la ley, y laboren físicamente en las instalaciones de los predios por los que solicita el descuento. Los empleos deberán tener el carácter de permanentes.

- c. El 15% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten Licencia Ambiental, que inicien actividades industriales en dichos predios durante el año en curso, que instalen o amplien plantas de tratamiento de aguas residuales y reutilicen en sus procesos al menos el 50% de esas aguas y/o utilicen energías renovables.
- d. El 15% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten Licencia Ambiental, que inicien actividades industriales en dichos predios durante el año en curso, y el número de empleos otorgados a discapacitados y/o mayores de 60 años sea cuando menos el 10% del total de su planta laboral.

Los beneficios descritos en las fracciones anteriores, podrán ser acumulables si se reúnen los requisitos de cada uno de los supuestos, previstos en estos preceptos.

- IV. El 25% en Licencia Ambiental, a las personas físicas o morales que construyan con la finalidad de arrendar, edificios, plazas y/o complejos comerciales, naves industriales, comerciales o de servicios, cuyo monto de la inversión sea superior a los seiscientos cincuenta mil pesos; que estén inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes.

Para obtener los beneficios señalados en este artículo, los contribuyentes solicitarán a la Comisión de Fomento Económico el dictamen de cumplimiento de él o los supuestos requeridos, mismo que se turnará a Tesorería Municipal para los efectos conducentes.

En caso que el beneficiario de los descuentos no realice las acciones a que está obligado en términos de este artículo, la Comisión de Fomento Económico dictaminará e informará al incumpliendo a Tesorería Municipal, para que ésta proceda al cobro del importe del descuento otorgado más sus accesorios legales.

Los fraccionadores o desarrolladores de vivienda, propietarios o poseedores de predios lotificados o urbanizados, no tendrán derecho a estos beneficios, así como los establecimientos con los giros estipulados en las fracciones III, IV, IV Bis, IX y IX Bis, del artículo 10 de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de los Establecimientos destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora; y los establecimientos donde operen máquinas electrónicas de juego con sorteo de números y apuestas; que se instalen o estén instalados en el Municipio de Hermosillo.

Artículo 43. Con la finalidad de promover y difundir la cultura ecológica en la protección, conservación y manejo sustentable de los recursos naturales, el Instituto Municipal de Ecología apoyará a las escuelas particulares con un descuento del 100% en la Licencia Ambiental, siempre y cuando éstas presenten ante el Instituto, un proyecto que genere cultura ecológica, programas de educación, divulgación e investigación, en el que participen los alumnos y se realice en forma conjunta con la sociedad.

Para obtener los beneficios señalados en este artículo, los contribuyentes solicitarán al Instituto Municipal de Ecología el dictamen de cumplimiento de él o los supuestos requeridos, mismo que se turnará a Tesorería Municipal para los efectos conducentes.

#### CAPITULO XVI DE LOS SERVICIOS CATASTRALES

Artículo 44. Con el propósito de proteger a los jubilados, viudas, madres solteras, discapacitados o personas mayores de 60 años, se les hará un descuento del 50% durante el ejercicio fiscal 2015, previa verificación del estado de vulnerabilidad económica por parte de la Tesorería Municipal.

Con la finalidad de promover y alentar la actividad de los desarrolladores, considerando a esta una fuente generadora de derrama económica, empleo y bienestar, a dicha actividad se le hará un descuento del 50% en la asignación de clave catastral y asignación de clave catastral por lote, cuando el costo de la vivienda sea de 1.01 a 160.00 VSMGVDF (veces salario mínimo mensual general vigente en el D.F.)

#### CAPITULO XVII CONTROL SANITARIO DE ANIMALES DOMESTICOS



Artículo 45. Por los servicios que preste y que causen derechos, las cuotas que deban pagar los grupos económicamente vulnerables, jubilados, pensionados, viudas, madres solteras, discapacitados, personas mayores de sesenta años, podrán reducirse en un 95%.

En los casos en que los servicios de esterilización y desparasitación externa se otorguen en jornadas en colonias económicamente vulnerables se hará de manera gratuita.

#### CAPITULO XVIII DE OTROS SERVICIOS

Artículo 46.- Por aquellos otros servicios que preste la autoridad municipal y que causen derechos los siguientes rubros: expedición de certificados, expedición de legalización de firmas, expedición de certificación de documentos, las cuotas que deban pagar jubilados, pensionados, viudas, madres solteras, discapacitados, personas mayores de sesenta años, podrán reducirse en un 50%.

Para poder otorgar la reducción anterior, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Solicitud por escrito a Tesorería Municipal.
- 2.- Copia de credencial de elector o de la senectud.
- 3.-Cualquier documento que lo identifique como tal.

#### REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS

Artículo 47. En el caso de los jubilados, pensionados, viudas, madres solteras, discapacitados o personas mayores de 60 años, que estén ejerciendo personalmente actividades de comercio u oficios en la vía pública, que el permiso esté a su nombre y no tengan ningún otro adeudo vencido con el Ayuntamiento, se les podrá reducir el pago por la renovación de su permiso anual para el 2015 en un 50%, si realizan su trámite y pago en el primer bimestre del año.

Para poder otorgar la reducción anterior, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitud por escrito a Tesorería Municipal
2. Copia del permiso autorizado en 2014
3. Copia de su credencial de elector y/o de la senectud (IPAM)
4. Para el caso de las madres solteras, acta de nacimiento de él o los hijos.

Artículo 48. En el área rural, las tarifas para el pago de los derechos por el estacionamiento de vehículos o colocación de puestos fijos o semifijos en la vía pública para realizar actividades de comercio u oficios, se reducirán en un 25%.

#### CAPITULO XIX CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAS

Artículo 49. Con el fin de abatir el rezago fiscal en las cuentas por contribuciones especiales por mejoras que durante el ejercicio fiscal del año 2015 se cubra el total de su adeudo, se podrá realizar los siguientes descuentos:

Obras concluidas en los años	Descuentos en la base de la contribución	Descuento en los recargos generados.
2006 a 2007	20%	100%
2005 a 2002	40%	100%
2001 a 1998	60%	100%
1997 y anteriores	80%	100%

Artículo 50. Con el propósito de proteger a aquellas personas en estado de vulnerabilidad económica, que siendo propietarios, copropietarios o poseedores de predios beneficiados por la realización de obras públicas, acrediten su situación de pensionado o jubilado, adulto mayor de 60 años, viuda o madre soltera con hijos menores de edad, menor en estado de orfandad o de persona discapacitada, se le hará un descuento del 50% de la Contribución Especial por Mejoras, durante el ejercicio fiscal de 2015. Este descuento será aplicable a solicitud del contribuyente y previa verificación de estado de vulnerabilidad económica por parte de Tesorería Municipal.

#### CAPITULO XX MULTAS DE TRANSITO

Artículo 51. Con el fin de incentivar que cada automóvil cuente con el seguro de daños contra terceros en las personas y/o en sus bienes y al mismo tiempo, proteger a las víctimas de accidentes de tránsito, a los propietarios de vehículos de propulsión automotriz con residencia en el municipio, durante el ejercicio fiscal de 2015, se les hará un descuento del 50% en el pago de las multas determinadas, por infracciones de tránsito cometidas en dicho ejercicio. Para estos efectos el contribuyente exhibirá el original y entregará copia simple de la póliza vigente correspondiente. Este descuento no será acumulable.

Artículo 52. Con el propósito de abatir el rezago fiscal en infracciones de tránsito, durante el ejercicio fiscal 2015, se podrá aplicar un descuento del 50%, en el pago de infracciones de tránsito que se realicen por cualquier medio. Este descuento no será acumulable.

Artículo 53. No serán aplicables los descuentos establecidos en los artículos 51 y 52, en los siguientes conceptos:



- I.- Por conducir en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas, estupefacientes o medicamentos.
- II.- Por estacionarse en cajones exclusivos para personas con discapacidad.
- III.- Por no cubrir el derecho o cuota de estacionamiento en donde existan control de tiempo y espacio o excederse en el tiempo.
- IV.- Prestar el servicio público sin concesión
- V.- Prestar servicio público, particular o privado sin permiso.

Artículo 54. Los beneficios descritos en este capítulo no serán acumulables.

#### CAPITULO XXI OTROS

Artículo 55. Con el propósito de apoyar a las familias en estado de alta vulnerabilidad económica, que hayan adquirido solares del Ayuntamiento para uso habitacional y cuenten con adeudos vencidos derivados del convenio de pago, se les descontará el total de los recargos que hayan generado a la fecha de pago.

Artículo 56. La Dirección de Salud Municipal, podrá otorgar servicios de consulta médica y análisis clínicos sin costo en los diferentes programas sociales dirigidos a la población económicamente vulnerable que lleve a cabo el Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo Sonora.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes bases tendrán el mismo periodo de vigencia que la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo para el ejercicio fiscal del 2015.

SEGUNDO. Las Dependencias de la Administración Pública Municipal Directa y las Entidades Paramunicipales emitirán los formatos correspondientes para las solicitudes del contribuyente a los estímulos a que se refieren las presentes Bases.

TERCERO. En caso de haber pagado las contribuciones municipales, sin haber aplicado los estímulos fiscales establecidos en estas Bases, éstos no se podrán aplicar retroactivamente una vez emitido el recibo de pago.

CUARTO. Los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo, gozarán de las franquicias, prerrogativas y privilegios concedidos a los fondos y bienes del ayuntamiento. Dichos bienes, así como los actos y contratos que celebre la promotora, estarán igualmente exentos de toda clase de impuestos y derechos. Lo anterior con independencia de que se deberán cubrir los requisitos aplicables en la materia correspondiente.

#### -----PUNTO DE ACUERDO-----

PRIMERO: Se recomienda al H. Ayuntamiento de Hermosillo, se autorice el presente Proyecto de Acuerdo que establece las Bases Generales para el otorgamiento de Estímulos Fiscales, durante el ejercicio fiscal de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, para el año 2015.

SEGUNDO: Se autorice al C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción II inciso K) y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, solicite la publicación del Proyecto de Acuerdo que establece las Bases Generales para el otorgamiento de estímulos fiscales, durante el ejercicio fiscal de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, para el año 2015, en los términos anteriormente descritos, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo refrendo del Secretario del Ayuntamiento.

Así lo acordaron los Integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública a los trece días del mes de Diciembre de 2014.

ATENTAMENTE: SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN, COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, C. LISETTE LÓPEZ GODÍNEZ, Presidente (rubrica); C. RODRIGO FLORES HURTADO, Secretario (rubrica); C. NATALIA RIVERA GRIJALVA, Integrante (sin rubrica); C. MARÍA LOURDES RASCÓN ALCANTAR, Integrante (rubrica); C. CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ, Integrante (sin rubrica).

Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Cuerpo Colegiado el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los términos expuestos, llegándose al siguiente punto de acuerdo:

ACUERDO (). Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintitrés votos presentes el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los siguientes términos: Estímulos Fiscales, durante el ejercicio fiscal de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, para el año 2015.

SEGUNDO: Se autoriza al C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61, fracción II, inciso K) y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, solicite la publicación del Proyecto de Acuerdo que establece las Bases Generales para el otorgamiento de estímulos fiscales, durante el ejercicio fiscal de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, para el año 2015, en los términos anteriormente descritos, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo refrendo del Secretario del Ayuntamiento.

Se expide la presente certificación en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los Diechocho días del mes de Diciembre de Dos Mil Catorce, para los fines a los que haya lugar.



COPIA VALOR



BOLETÍN  
OFICIAL

[www.boletinoficial.sonora.gob.mx](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx)